

Ayuntamiento de Málaga

Intervención General



INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020

1/16

Código Seguro De Verificación	iaLYylVFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYylVFkByLzM8HqN2Fw==		





ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	3
1.2.	EJERCICIO Y ENTIDAD	3
1.2.1.	EJERCICIO	3
1.2.2.	ENTIDAD (ALCANCE SUBJETIVO)	4
2.	ALCANCE	4
2.1.	BREVE REFERENCIA A LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO LLEVADAS A CABO DURANTE EL EJERCICIO 2020	4
2.1.1.	ACTUACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA	4
[A]	Informes de reparo	4
[B]	Informes de omisiones de fiscalización previa (artículo 28 del RD424/2017)	5
[C]	Anomalías detectadas en materia de ingresos	5
2.1.2.	ACTUACIONES EN MATERIA CONTROL FINANCIERO	5
[A]	Control en materia de personal, contratación y conformidad de facturas	5
[B]	Control en materia de subvenciones	5
[C]	Controles en materia de cuentas, cumplimiento y eficacia sobre sociedades mercantiles y fundaciones públicas locales	5
[D]	Controles en materia de ingresos en el Ayuntamiento	6
[E]	Controles sobre agencias públicas, organismos autónomos y consorcio	7
2.1.3.	OTROS CONTROLES Y AUDITORÍAS	11
[A]	Control en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2019	11
[B]	Control en materia de control de la cuenta 413 correspondiente al ejercicio 2019	11
[C]	Control sobre asignaciones puestas a disposición de los grupos políticos	11
2.2.	DISPONIBILIDAD DE MEDIOS NECESARIOS Y SUFICIENTES	12
3.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	12
3.1.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DIMANANTES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	12
3.2.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DIMANANTES DEL CONTROL PERMANENTE	13
3.3.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DIMANANTES DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	15
4.	DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN	15
4.1.	DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA FUNCIÓN INTERVENTORA	15
4.2.	DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL CONTROL PERMANENTE	15
4.3.	DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA AUDITORÍA PÚBLICA	16
5.	VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR	16
5.1.	FORMALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	16
5.2.	MEDIDAS, PLAZOS Y RESPONSABLES PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL ANTERIOR INFORME RESUMEN	16
5.3.	IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS EN LOS PLAZOS PREVISTOS Y EFECTIVIDAD PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS	16

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

CEMI	Centro Municipal de Informática
GESTRISAM	Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios al Ayuntamiento de Málaga
GMU	Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMFE	Instituto Municipal para la Formación y el Empleo
IMV	Instituto Municipal de la Vivienda
OCM	Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga
PICASSO	Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales
RD424/2017	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Código Seguro De Verificación	iaLYylVFkBytLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYylVFkBytLzM8HqN2Fw==		





INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020

INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020

1. INTRODUCCIÓN

1.1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Informe Resumen se atiene a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Tercer párrafo del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)¹.
- Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017)².
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local (en adelante, Resolución de 02/04/2020 de la Intervención General de la Administración del Estado; en adelante, IGAE).

Con esta Resolución, la IGAE da cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 37 del RD424/2017.

- Plan Anual de Control Financiero 2020 del Ayuntamiento de Málaga, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga con fecha 26 de mayo de 2020 y del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020. Durante los primeros meses se terminaron los trabajos del anterior Plan 2019.
- Modelo de Fiscalización Limitada Previa de Requisitos Básicos, aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 23 de febrero de 2018. Dicho Modelo se actualizó a la nueva Ley de Contratos del Sector Público con un nuevo acuerdo de Pleno de sesión 25 de junio de 2020.

1.2. EJERCICIO Y ENTIDAD

1.2.1. EJERCICIO

El presente Informe Resumen recoge las conclusiones de control financiero REALIZADAS durante el ejercicio 2020, en el que fue objeto de control la gestión económico-financiera, según la materia, normalmente de cuentas, facturas y gastos de 2019 y en algunos casos la disponible que correspondía a 2018 (en materia de subvenciones e ingresos), pero siempre actuaciones realizadas por

¹ Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² Artículo 37. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.
3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==		





esta Intervención en 2020.

1.2.2. ENTIDAD (ALCANCE SUBJETIVO)

En cuanto a la entidad, este Informe Resumen da cuenta del control financiero llevado a cabo en el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, incluyendo el conjunto de entidades dependientes de él, cuya composición es la siguiente:

DENOMINACIÓN	CIF	NATURALEZA JURÍDICA
Ayuntamiento de Málaga	P2906700F	Entidad local
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU)	P7990002C	Agencia Pública
Instituto Municipal de la Vivienda (IMV)	P7990003A	Organismo Autónomo
Centro Municipal de Informática (CEMI)	P2900011D	Organismo Autónomo
Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales (PICASSO)	P7906703I	Agencia Pública
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE)	P2900021C	Agencia Pública
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios al Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM)	Q2900429H	Organismo Autónomo
Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga (OCM)	Q7955058H	Consorcio con mayoría pública municipal
Empresa Malagueña de Transportes, SAM	A29122249	Empresa con mayoría municipal (100%)
Empresa Municipal Aguas de Málaga, SA	A29185519	Empresa con mayoría municipal (100%)
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA	A29178902	Empresa con mayoría municipal (51%)
Parque Cementerio de Málaga, SA	A29194206	Empresa con mayoría municipal (100%)
Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, SA	A29233681	Empresa con mayoría municipal (100%)
Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, SAM	A29585726	Empresa con mayoría municipal (100%)
Más Cerca, SAM	A92337633	Empresa con mayoría municipal (100%)
Málaga Deporte y Eventos, SA	A92380070	Empresa con mayoría municipal (100%)
Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, SA (Dicha entidad se FUSIONA con el Teatro Cervantes a mitad del ejercicio de 2020 con efectos contables de la fusión de 1 de enero de 2020)	A92666049	Empresa con mayoría municipal (100%)
Teatro Cervantes de Málaga, SA	P7906701C	Empresa con mayoría municipal (100%)
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, SA	A92923994	Empresa con mayoría municipal (100%)
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, SL	B93111557	Empresa con mayoría municipal (100%)
Fundación Palacio de Villalón	G93003150	Fundación del sector pública local
Fundación Félix Revello de Toro	G93098374	Fundación del sector pública local
Fundación Rafael Pérez Estrada (de nueva adscripción desde 2019)	G93201911	Fundación del sector pública local

2. ALCANCE

2.1. BREVE REFERENCIA A LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO LLEVADAS A CABO DURANTE EL EJERCICIO 2020

2.1.1. ACTUACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

[A] Informes de reparo

Informes de reparo con resolución de discrepancias mediante decreto del Sr. Alcalde o del Pleno en caso de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos formulados por esta Intervención a lo largo del ejercicio 2020:

Total de informes de reparo a gastos 170
 Correspondientes al Ayuntamiento 122
 Correspondientes a agencias públicas, organismos autónomos o consorcios 48

De los reparos antes citados, se destacan 3 referidos a Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos:

1. Aprobado en sesión plenaria y correspondiente al Ayuntamiento por importe de 31.666,70 €

Código Seguro De Verificación	iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==		





2. Aprobado en sesión plenaria correspondiente a GMU por importe de 105.605,35 €
 3. Aprobado en sesión plenaria correspondiente a IMV por importe de 62.822,80 €

[B] Informes de omisiones de fiscalización previa (artículo 28 del RD424/2017)

Total de informes por omisiones de fiscalización previa.....	9
Correspondientes al Ayuntamiento.....	3
Correspondientes a agencias públicas, organismos autónomos o consorcios	6
<small>(3 de la Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, 1 de la GMU, 1 del IMV y 1 del Consorcio)</small>	

[C] Anomalías detectadas en materia de ingresos

Durante el ejercicio 2020 no se detectaron anomalías en materia de ingresos durante el proceso de fiscalización limitada o toma de razón.

En el control financiero a posteriori que se hace sobre una muestra y que se detalla más adelante en los apartados 2.1.2. [D] y [E.1] se recogen una serie de observaciones, incumplimientos o recomendaciones.

[D] Disconformidad con Anticipos de Caja Fija

Solo 1 disconformidad con los justificantes de anticipos de caja fija, por una factura de 50 € del Distrito nº 2 que se expidió con IVA y nos encontramos exentos por materia de COVID hasta mayo 2021

2.1.2. ACTUACIONES EN MATERIA CONTROL FINANCIERO

Sobre la base del citado Plan Anual de Control Financiero, a lo largo de 2020 esta Intervención ha emitido varios informes de control financiero, cuya secuencia y principales contenidos se refieren a continuación:

[A] Control en materia de personal, contratación y conformidad de facturas

Los informes de control financiero definitivo expedidos sobre el Ayuntamiento sobre personal, facturas y contratos son de 2019 y se dio cuenta en el Pleno de 25/07/2019. En este ejercicio de 2020 no se ha realizado este control en el Ayuntamiento sino sobre organismos, agencias y Consorcio, se detallan más adelante en el apartado de organismos.

[B] Control en materia de subvenciones

Con respecto a las subvenciones concedidas en 2018 y 2019 se emitieron informes provisionales el 03/12/2020 y el informe definitivo el 05/03/2021, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de marzo de 2021, con lo que se hará referencia en el informe resumen anual de 2021.

[C] Controles en materia de cuentas, cumplimiento y eficacia sobre sociedades mercantiles y fundaciones públicas locales

1. Con fecha 16 de diciembre de 2019 se emitió informe de control financiero definitivo sobre las cuentas anuales del ejercicio de 2018, cumplimiento y eficacia concerniente a sociedades mercantiles dependientes y fundaciones públicas locales adscritas a este Ayuntamiento; dándose cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de enero de 2020.

Entre las principales incidencias detectadas se puede destacar que determinadas sociedades tienen bienes de dominio público como parte integrante de su capital social, deben mejorar los procedimientos de contratación negociados, reconducir a prestaciones patrimoniales algunos ingresos y que algunos conceptos retributivos deben recogerse en convenio.

2. Con fecha 29 de diciembre de 2020 se emitió informe de control financiero definitivo sobre las cuentas anuales del ejercicio de 2019, cumplimiento y eficacia concerniente a sociedades

Código Seguro De Verificación	iaLYlVFkBTyLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYlVFkBTyLzM8HqN2Fw==		





mercantiles dependientes y fundaciones públicas locales adscritas a este Ayuntamiento; dándose cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de enero de 2021.

Entre las principales incidencias detectadas se puede destacar que determinadas sociedades tienen bienes de dominio público como parte integrante de su capital social, deben mejorar algunos procedimientos de contratación, algunas como EMT y SMV incrementan la dependencia económica con el Ayuntamiento, necesidad de reconducir a prestaciones patrimoniales algunos ingresos, existencia de participación en sociedades de segundo nivel y en materia de personal que algunos conceptos retributivos deben recogerse en convenio o alguna contratación temporal sin informe que justifique la urgencia.

[D] Controles en materia de ingresos en el Ayuntamiento

- Respecto a las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero 2019, en el Pleno de 30/07/2020 se dio cuenta de los siguientes informes de control financiero en materia de ingresos:

Informe de fecha 10 de marzo de 2020 emitido por la Intervención Adjunta sobre devoluciones de ingresos efectuadas por el Ayuntamiento en el ejercicio de 2018. A modo de resumen se recogieron las siguientes incidencias y conclusiones:

- Se considera en los expedientes de devoluciones de multas, que, tal como establece el artículo 94.b y d de la Ley sobre Tráfico, una vez realizado el pago voluntario de la multa concluirá el procedimiento sancionador, siendo una de las consecuencias la renuncia a formular alegaciones, por lo que no cabe posterior recurso administrativo.
- En relación al seguimiento de las anomalías, pendientes de subsanación, comunicadas en los informes definitivos de los controles financieros realizados en ejercicios anteriores, se entienden subsanadas las mismas.

- Respecto a las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero 2020, en el Pleno de 29/10/2020 se dio cuenta de los siguientes informes de control financiero en materia de ingresos:

Informe de fecha de 14 de septiembre de 2020 emitido por la Intervención Adjunta sobre ingresos (reconocimiento de derechos y beneficios fiscales) del Ayuntamiento efectuados en el ejercicio de 2019. A modo de resumen se recogieron las siguientes incidencias y conclusiones:

- La ordenanza municipal de promoción y conservación de zonas debe actualizarse conforme a la normativa actual, debiendo quedar claramente delimitadas las actuaciones (poda, tala o supresión de árboles) para las que se exige autorización previa, supervisión o informe técnico por parte de Parques y Jardines.
- No consta en el expediente acuerdo de otorgamiento de la explotación por terceros de los servicios de temporada de playa ni que se haya seguido un procedimiento de licitación que respete los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 22/1988, de Costas.

No consta informe económico financiero ni pliego de prescripciones técnicas que justifique el importe por el que se liquida el canon a abonar por cada uno de los autorizados, sino que resulta del reparto proporcional a la actividad y superficie correspondiente del importe total del canon que el Ayuntamiento paga a la Delegación correspondiente de la Junta de Andalucía por esa ocupación.

Código Seguro De Verificación	iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==		





[E] Controles sobre agencias públicas, organismos autónomos y consorcio

[E].1. Controles en materia de ingresos de organismos y agencias

1. Respecto a las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero 2019, en el Pleno de 30/07/2020 se dio cuenta de los siguientes informes de control financiero de Organismos Autónomos y Consorcio, en materia de ingresos:

Informe de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por la Intervención Adjunta sobre devoluciones de ingresos efectuados por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el ejercicio de 2018. A modo de resumen se recogieron las siguientes incidencias y conclusiones:

- Se han subsanado las anomalías de los expedientes en los que faltaba documentación y que se ha procedido a realizar las actuaciones para la subsanación del resto, aprobando una liquidación o incoando expedientes de devolución, según los casos, salvo aquellos en los que no es posible por haber sido el procedimiento incorrecto en dos devoluciones relativas a sendas cuotas de urbanización y control de calidad.
- Se debería establecer el procedimiento para la realización de transferencias entre el Ayuntamiento y sus organismos autónomos o entre estos últimos, de forma que los documentos contables que generen se archiven con el soporte documental apropiado, ya que en el analizado únicamente vienen los correos electrónicos entre GMU y Ayuntamiento.

Informe de fecha 23 de abril de 2020 emitido por la Intervención Adjunta sobre ingresos del Instituto Municipal de la Vivienda efectuados en el ejercicio de 2018. A modo de resumen se recogieron las siguientes incidencias y conclusiones:

- No se puede comprobar si los arrendatarios siguen cumpliendo los requisitos para continuar teniendo derecho a las viviendas arrendadas, incluso en aquellos arrendamientos que, habiendo superado el plazo máximo prorrogable, están vigentes mediante prórrogas tácitas anuales.
 - No todas las revisiones de las rentas se están realizando conforme a lo estipulado en las cláusulas de sus correspondientes contratos. Según informe del Servicio de Gestión del Patrimonio Inmobiliario en Alquiler, se están realizando los cambios necesarios en el programa de recaudación para que la actualización de la renta se lleve a cabo desde la fecha del contrato. En cuanto a las modificaciones de la forma de revisión de la renta en los casos de la tácita reconducción de los contratos de arrendamientos, cualquier modificación de las condiciones tienen que ser objeto de acuerdo entre las partes, antes de la fecha de comienzo de la siguiente prórroga.
 - Por último, en cuanto a los inmuebles arrendados por cuenta de la Junta de Andalucía, en relación a la recaudación de las promociones recogidas en el Convenio de fecha 04/07/1985, se deberían concretar con AVRA con el objeto de poder tomar una decisión respecto al destino de los saldos positivos de las cuentas extrapresupuestarias, que no pueden ir creciendo indefinidamente sin que se asienten en el presupuesto de una u otra entidad.
2. Respecto a las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero 2020, en el Pleno de 29/10/2020 se dio cuenta de los siguientes informes de control financiero de Organismos autónomos y Consorcio, en materia de ingresos:

Código Seguro De Verificación	iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==		





Informe de fecha 14 de septiembre de 2020 emitido por la Intervención Adjunta sobre ingresos del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga efectuados en el ejercicio de 2019. A modo de resumen se recogieron las siguientes incidencias y conclusiones:

- Es necesario cumplir las ordenanzas municipales y revisarlas, mediante la tramitación de las modificaciones que correspondan. para que éstas contengan de una forma clara los elementos necesarios para la determinación de las tarifas a aplicar, sin que quepa interpretación alguna.
- Para que una empresa ajena a la Administración pueda realizar la recaudación de los ingresos del Consorcio, es necesario realizar la contratación de dichos servicios conforme a las instrucciones que dicte la Tesorería Municipal y su supervisión, como responsable máxima de la Recaudación, respecto a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Recaudación.
- La cesión de derechos de autor en las grabaciones discográficas deben ser objeto de contrato privado patrimonial.

Informe de fecha 13 de octubre de 2020 emitido por la Intervención Adjunta sobre ingresos de Gerencia Municipal de Urbanismo efectuados en el ejercicio de 2019. A modo de resumen se recogieron las siguientes incidencias y conclusiones:

No se han detectado incidencias salvo algún error material y la reincidencia en relación a las autorizaciones del uso del aparcamiento del Edificio Múltiple de Servicios Municipales, las cuales según informe estaban en proceso de licitación y, por tanto, subsanaación.

Informe de fecha 15 de octubre de 2020 emitido por la Intervención Adjunta sobre ingresos de la Agencia Pública Casa Natal Picasso efectuados en el ejercicio de 2019. A modo de resumen se recogieron las siguientes incidencias y conclusiones:

- Los ingresos exigidos en concepto de tasas por utilización privativa del dominio público no han sido determinados conforme a una ordenanza fiscal.
- Los precios públicos aprobados para las visitas de los museos que gestiona la Agencia no contienen la regulación de la gestión de las liquidaciones que, en su caso, se practican: la forma y plazos de recaudación de los ingresos ni los requisitos para acceder a determinadas tarifas, lo cual debe regularse mediante ordenanza.
- La recaudación de aquellos ingresos realizados por empresa ajena a la Agencia se ha practicado sin que se haya regulado dicha posibilidad mediante ordenanza del propio precio público o la ordenanza general de recaudación, de acuerdo a las instrucciones que dicte la Tesorería Municipal y su supervisión, como responsable máxima de la Recaudación, respecto al cumplimiento de las exigencias dispuestas en el Reglamento General de Recaudación (RGG).
- Los ingresos por ventas de catálogos u otras publicaciones en las tiendas de los Museos que gestiona la Agencia, no han sido fijados mediante la aprobación de los correspondientes precios públicos y, por tanto, la forma de recaudación de los mismos tampoco ha sido establecida mediante ordenanza, conforme a las instrucciones de la Tesorería Municipal respecto al cumplimiento de la normativa de aplicación (RGG).
- La venta de publicaciones no se está ingresando por su importe íntegro, sino por

Código Seguro De Verificación	iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==		





la diferencia resultante de la compensación entre éste y los gastos de distribución de las publicaciones; compensación que infringe lo establecido en el RGR. Estos servicios de distribución deben ser objeto de la tramitación de un expediente de contratación administrativa, independiente al de la explotación de las tiendas, debiéndose realizar y contabilizar el pago de las facturas que correspondan, de forma separada al ingreso por la venta de las publicaciones, conforme al precio público que se establezca.

- f) Si bien es cierto que, entre los precios públicos aprobados para la venta de entradas a los museos, se encuentran los precios destinados a empresas de intermediación, al aplicarse éstos a empresas que, en definitiva, están prestando el servicio de venta de entradas a la Agencia sin que se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación, al igual que en el caso de la venta de publicaciones, se está realizando una compensación entre los ingresos y los gastos, que puede estar infringiendo la normativa.

[E].2. Controles en materia de gastos y contratación de organismos y agencias

1. Respecto al Plan Anual de Control Financiero 2019, sobre los organismos autónomos CEMI e IMV, y Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga se han realizado los siguientes informes de control financiero, de los que se dio cuenta en el Pleno de 29/10/2020:

Informe de fecha 10 de agosto de 2020 emitido por la Intervención Adjunta sobre **contratación del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga efectuados en el ejercicio de 2018**. A modo de resumen se recogieron las siguientes incidencias y conclusiones:

Del análisis de los expedientes parece desprenderse la posible existencia de una imprevisión que se traduce en la omisión de trámites o contenidos que desvirtúan la finalidad de la instrucción de los mismos, llegando al extremo de no justificar debidamente el importe de contrato y la necesidad, falta de fijación de duración del contrato, no justificar la no división en lotes, o iniciar la prestación antes de la formalización del contrato.

Informe de fecha 21 de septiembre de 2020 emitido por la Intervención Adjunta sobre **contratación del CEMI efectuados en el ejercicio de 2018**. A modo de resumen se recogieron las siguientes incidencias y conclusiones:

Del mismo se desprende una correcta tramitación de la contratación administrativa observando algunos errores puntuales, como la falta de declaración responsable del contratista en los contratos menores.

Informe de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Intervención Adjunta sobre **contratación del Instituto Municipal de la Vivienda efectuados en el ejercicio de 2018**. A modo de resumen se recogieron las siguientes incidencias y conclusiones:

- a) Tal como se informó por esta Intervención, en el informe sobre el presupuesto de dicha Agencia de fecha 28 de marzo de 2019, se observa en el Capítulo VI, de gastos de "Inversiones Reales", actuaciones que, desde el punto de vista funcional, pueden ser realizadas por otro organismo municipal en función de la relación de las competencias municipales que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de la Autonomía Local atribuye a los municipios, en su artículo 33.3, por lo que se hace necesaria una clara determinación de las competencias en los Estatutos para evitar duplicidades o actuaciones que se puedan atribuir a diferentes organismos o al propio Ayuntamiento. Dichas inversiones, según el anexo de inversiones del

Código Seguro De Verificación	iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==		





presupuesto, serían: Proyecto de Rehabilitación Convento San Andrés, Reforma Pabellón Ciudad Jardín, o Proyecto de Rehabilitación Bomberos, en las que pueden confluir con competencias atribuidas al propio Ayuntamiento.

Existen otros instrumentos, como pueden ser las encomiendas de gestión, que podrían permitir actuaciones de carácter técnico o por razones de eficacia, siempre que cumplan los requisitos y se tramiten como tal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- b) Se ha observado dentro de las muestras seleccionadas de los contratos menores:
- Omisiones en el procedimiento de tramitación de los expedientes.
 - Utilización incorrecta del procedimiento de adjudicación directa, y necesidad de una adecuada planificación como señala el art 28.4 LCSP.
 - No ha habido respeto recomendado a la libre concurrencia de acuerdo con el principio de competencia, ya sea solicitando previamente, al menos, tres presupuestos o dando publicidad a la licitación ni, por tanto, constan en los expedientes los criterios de adjudicación utilizados.
 - Realización del gasto antes de la aprobación del mismo.
- c) En la contratación “no menor” se han detectado omisiones en el procedimiento del decreto de aprobación de la prórroga del contrato anterior, realizándose los gastos sin contrato que lo ampare.
- d) En la tramitación de facturas no se identifica el firmante que da conformidad a la misma como responsable del contrato.

Dentro del mismo Plan Anual de Control Financiero 2019, en sesión de Pleno de 28 de enero de 2021, se dio cuenta del Informe de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Intervención Adjunta sobre expedientes de contratación de la Agencia Pública Casa Natal Picasso y otros Equipamientos Museísticos, efectuados en el ejercicio de 2018.

A modo de resumen se recogieron las siguientes incidencias y conclusiones:

- a) Ausencia, en los contratos menores, de acuerdo de aprobación del gasto, previo a la ejecución del mismo.
- b) Falta de justificación en el expediente del procedimiento elegido para la adjudicación del contrato, observando posible fraccionamiento del objeto del contrato. Se debe mejorar en materia de contratación y planificación presupuestaria.
- c) Ausencia de declaración responsable del adjudicatario y de designación de responsable del contrato, no obstante se informa que ya se vienen incluyendo en los expedientes desde hace casi dos años.
- d) Consideramos imprescindible que antes de incluir, en cualquier contrato, servicios que conlleven la recaudación de ingresos se cuente con la conformidad de la Tesorería Municipal respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Recaudación.
2. Respecto al Plan Anual de Control Financiero 2020, sobre los organismos autónomos y agencias públicas se han realizado los siguientes informes de control financiero, de los que se dio cuenta en el Pleno de 28 de enero de 2021:

Informe de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Intervención Adjunta sobre

Código Seguro De Verificación	iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==		





contratación del Instituto Municipal de Fomento de Empleo efectuados en el ejercicio de 2019. A modo de resumen se recogieron las siguientes incidencias y conclusiones:

- a) Falta de justificación en el expediente del procedimiento elegido para la adjudicación del contrato, observando posible fraccionamientos del objeto del contrato.
- b) Si bien, según el art. 131.3 de la LCSP, los contratos menores se pueden adjudicar de forma directa, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, recomienda la solicitud de, al menos, tres presupuestos o dar publicidad a la licitación.
- c) En determinados contratos menores en el expediente falta informe sobre adecuación a precios de mercado ni designado responsable del contrato.
- d) Observamos que, salvo error u omisión, se han tramitado 315 expedientes mediante adjudicación directa frente a solo 7 expedientes mediante otros procedimientos de adjudicación, respecto a lo cual debe analizarse si se está utilizando inadecuadamente la figura del contrato menor, que se podría evitar mediante una adecuada planificación de la contratación, tal como exige el artículo 28.4 de la LCSP.

[E].3. Controles en materia de personal y recursos humanos de organismos y agencias

En materia de personal se han emitido informes definitivos sobre expedientes del CEMI con fecha 15/02/2021 y sobre expedientes de la Agencia Pública Casa Natal Picasso con fecha 24/03/2021 que se incluirán en el informe resumen de 2021

2.1.3. OTROS CONTROLES Y AUDITORÍAS

[A] Control en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2019

Se emitió informe el 22/11/2020, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de 26 de noviembre de 2020. Como resultado del mismo, se comprueba que tanto el Ayuntamiento como el holding municipal a nivel de grupo cumple con los plazos a efectos de morosidad y periodo medio de pago a proveedores (PMP), si bien se recomendó se mejoraran los ratios individuales de algunos organismos y agencias como GMU, IMV, IMFE y CN Picasso, pues a nivel individual si superaban los 30 días en el pago a proveedores.

[B] Control en materia de control de la cuenta 413 correspondiente al ejercicio 2019

Se emitió informe definitivo el 22/11/2020, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de 26 de noviembre de 2020. Como resultado del mismo, no se detectaron incumplimientos. Si se recomendó alguna mejora y se puso de manifiesto un posible uso inadecuado de la cuenta 555 como pendiente de aplicación en ejercicios cerrados por dejarlo en ese estado varios ejercicios sin la correspondiente aplicación definitiva.

[C] Control sobre asignaciones puestas a disposición de los grupos políticos

Se emitió informe el 13/07/2020, sobre el cotejo de las cuentas justificativas de las asignaciones otorgadas a los grupos políticos municipales correspondientes al segundo semestre de 2019 (primer pago de esta legislatura) dándose cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de 30/07/2020. Como resultado del mismo se concluyó que los gastos eran acordes a la finalidad, que los grupos Ciudadanos y Málaga Ahora deben devolver cantidades no gastadas. Estas devoluciones ya se realizaron a favor del Ayuntamiento mediante ingreso en cuenta corriente municipal.

Código Seguro De Verificación	iaLYlVFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYlVFkByLzM8HqN2Fw==		





Así mismo existe la duda de si los Partidos Políticos receptores de algunas aportaciones por parte de los Grupos Políticos municipales deben expedir factura por dichas aportaciones, proponiéndose una consulta a la Dirección General de Tributos.

2.2. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS NECESARIOS Y SUFICIENTES

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos que dispone la Intervención Municipal desde hace años si bien se ha incorporado a finales de 2020 un segundo puesto de colaboración, existiendo por lo tanto un Interventor General, un Interventor Adjunto y una Viceinterventora.

Se está trabajando para mejorar el funcionamiento de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga, favoreciendo una mejor asignación de funciones con el máximo grado de coordinación y planificación de su actividad.

A tal efecto, en materia de control interno se han diferenciado dos servicios desde febrero de 2019: el primero, para abordar la fiscalización limitada previa; y, el otro, para el control financiero a posteriori (sobre ingresos, gastos, subvenciones y resto de materias).

También indicar que, desde octubre de 2019, se han desvinculado del control interno y, con ello, de la Intervención General, el Servicio de “gestión contable” y el Servicio de “Registro Central de Facturas” que han pasado a depender de Tesorería, siendo asumidos por otro funcionario con habilitación nacional, con separación de funciones respecto de la Intervención, pero de forma coordinada con ella.

Estas medidas de orden organizativo se habrán de complementar con otras que impliquen contar con mayores medios humanos y materiales, así como con una ampliación de los espacios disponibles.

Las principales y más prioritarias necesidades del Área de Intervención para ser atendidas son:

1. **En materia de dotación de personal:** serían necesarios un nuevo puesto de técnico económico, un nuevo puesto de TAG y otro administrativo de forma inmediata, así como un desarrollo de la estructura del servicio de control financiero, ya que procede de la antigua sección de Ingresos y es, insuficiente dado el volumen de funciones que ha adquirido en los dos últimos años.
2. **En materia de medios físicos:** la ampliación del espacio físico donde se ubica la Intervención, actualmente manifiestamente insuficiente y con gran hacinamiento, pretendiéndose que dicho espacio sea un continuo en una misma planta que albergue a todos los funcionarios. Igualmente, se precisa disponer de nuevo mobiliario y pantallas (monitores) de ordenador de mayor tamaño para trabajar en administración electrónica.
3. **En materia de colaboración externa:** que las auditorías de cumplimiento fueran contratadas directamente por esta Intervención y no por las propias sociedades mercantiles; sin perjuicio de lo cual, se reconoce que el trabajo de las firmas auditoras se realiza de forma profesional e independiente.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DIMANANTES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La mayoría de los reparos formulados respondían a una misma casuística, siendo resultado de la dilación en la tramitación de los expedientes de contratación, que deviene en contratos que cumplen su vigencia sin que los que hayan de sucederle tengan culminada su licitación. Como resulta-

Código Seguro De Verificación	iaLYylVFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYylVFkByLzM8HqN2Fw==		





do, se acude reiteradamente a los contratos menores, que son objeto de reparo por esta Intervención.

Como recomendación, se insiste sistemáticamente en la necesidad de una adecuada planificación de la contratación para evitar situaciones como la descrita en el epígrafe anterior y una verdadera implantación del procedimiento abierto simplificado, así como reducir los tiempos muertos que pueda haber en la remisión de expedientes y fases en la contratación entre las áreas y el Servicio de Contratación.

3.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DIMANANTES DEL CONTROL PERMANENTE

A continuación se recogen las principales conclusiones obtenidas de las actuaciones de control permanente según las materias abordadas:

1. Control realizado en materia de personal:

Si bien se ha mejorado los criterios y objetivos del reparto de la productividad y algunas plazas cubiertas por interinos se ha iniciado su cobertura definitiva, siguen existiendo puesto cubiertos en comisiones de servicio que se dilataban en el tiempo por periodos superiores a los 2 años de duración.

Asimismo, y se ha puesto de manifiesto en el informe de Intervención al Presupuesto General, se necesita la aprobación de un nuevo convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo en el Ayuntamiento, GMU e IMV más acorde a la realidad actual sin continuas prorrogas, pues los actuales llevan prorrogándose tácitamente por mayor tiempo que la vigencia inicial de los mismos.

2. Control realizado en materia de contratación de obras, servicios y suministros:

- Es conveniente realizar una adecuada planificación de la contratación pública, tal como establece el art. 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para evitar algunas de las incidencias detectadas.
- Dada la complejidad de la contratación administrativa, siempre es conveniente justificar: la necesidad, los criterios de adjudicación y la solvencia solicitada. Se aconseja una formación continua por parte de los empleados públicos en estas materias de contratación.

3. Control realizado en materia de facturas y gastos y documentos que las soportan:

Necesidad de identificar con nombre, cargo y fecha de quien es el responsable que firma la conformidad de las facturas. Tanto para comprobar quien es el responsable del contrato como para verificar la fecha de inicio del periodo medio de pago.

4. Control realizado en materia de ingresos:

Deben tenerse en cuenta las observaciones realizadas en los informes para no volver a incurrir en los errores detectados.

Es necesario revisar las ordenanzas municipales para que éstas contengan de una forma clara los elementos necesarios para la determinación de las tarifas a aplicar, sin que quepa interpretación alguna.

En relación con la explotación por terceros de los servicios de temporada de playa y otros públicos, siguiendo los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

En concreto para la agencia IMV se vuelve a poner de manifiesto la necesidad de disponer de un programa de recaudación ágil y completo, adecuado a la peculiaridad de los ingresos por

Código Seguro De Verificación	iaLYylVFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYylVFkByLzM8HqN2Fw==		





arrendamientos. Por otro lado, los saldos positivos de las cuentas extrapresupuestarias no pueden ir creciendo indefinidamente sin que se asienten en el presupuesto de la agencia.

Independientemente de que se continúen con los trabajos de mejora de la recaudación y minoración de los derechos pendientes de cobro, se deben reclamar periódicamente todas las deudas impagadas.

En relación con el control de ingresos realizado sobre la agencia Casa Natal de Picasso y otros y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, se proponen las siguientes acciones:

- Deben regularse mediante ordenanzas municipales todos aquellos aspectos que permitan determinar de una forma clara los precios a aplicar.
- Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir la hacienda de las entidades locales, ésta actuará conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, mediante la aplicación de ordenanza fiscal o precio público debidamente aprobado y conforme a la normativa reguladora de la recaudación (RGR), siguiendo las instrucciones de la Tesorería Municipal, como responsable máximo de la recaudación, tanto en lo concerniente a la realización de compensaciones de ingresos como a la realización de la recaudación a través de empresas ajenas a ella.
- Se recomienda revisar los precios que se aplican a las empresas de intermediación, de forma que se cumpla con la normativa reguladora de la recaudación y de la contratación administrativa.
- También se recomienda el incremento de medios personales y técnicos para la gestión de los ingresos de los tres museos que gestiona la Agencia.

En relación con el control de ingresos realizado sobre el Consorcio de la Orquesta Filarmónica de Málaga, se proponen las siguientes acciones:

- Es necesario cumplir las ordenanzas municipales y revisarlas, mediante la tramitación de las modificaciones que correspondan. para que éstas contengan de una forma clara los elementos necesarios para la determinación de las tarifas a aplicar, sin que quepa interpretación alguna, o recoja nuevas situaciones no contempladas expresamente en ellas, como por ejemplo, el caso en que la Orquesta para participar en un determinado programa tenga que realizar más de una actuación.
- Se proceda al establecimiento de otros precios diferentes a los fijados en dicha ordenanza, cuando se suscriban convenios de colaboración con otras administraciones públicas, siempre que se tramiten los expedientes correspondientes de aprobación de dichos precios, tal como se establece en el artículo 6 de la referida ordenanza, y no sea el Consorcio el ente organizador de la venta de entradas.
- Para que una empresa ajena a la Administración pueda realizar la recaudación de los ingresos del Consorcio, es necesario realizar la contratación de dichos servicios conforme a las instrucciones que dicte la Tesorería Municipal y su supervisión, como responsable máxima de la Recaudación, respecto a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Recaudación.
- La cesión de derechos de autor en las grabaciones discográficas deben ser objeto de contrato privado patrimonial.
- Se deberá prever para el próximo presupuesto que los ingresos procedentes de la aplicación de precios públicos se imputen en un subconcepto del Artículo 34, que es don-

Código Seguro De Verificación	iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==		





de establece la estructura presupuestaria que se deben formalizar dichos ingresos.

- f) Se considera conveniente establecer un sistema que recoja y deje constancia expresa de las solicitudes de los servicios o actividades que realice el Consorcio, a efectos de efectuar las liquidaciones de ingresos que correspondan.

5. Control realizado en materia de subvenciones:

El informe se emitió en 2021 y será objeto del próximo resumen.

3.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DIMANANTES DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

El control sobre sociedades mercantiles y fundaciones correspondiente al ejercicio de 2019, además de una revisión de la auditoría mercantil, se trata de una auditoría de cumplimiento, operativa y de eficacia, donde auditores externos contratados examinan mediante un check list con 20 apartados distintos cumplimientos sobre personal y contratación, así como solvencia y cumplimiento de objetivos.

Se recomienda:

1. Mejorar el ritmo de ejecución de las obras en la SMV para minorar la posible dependencia económica del Ayuntamiento.
2. Que las sociedades que tengan bienes de dominio público formando parte del capital social regularicen su situación contable.
3. Que mejoren las deficiencias detectadas (leves, pero mejorables) en contratación de obras y servicios.
4. Necesidad de reconducir a prestaciones patrimoniales algunos ingresos, y si se han configurado como tasas que sean cobradas por el Ayuntamiento
5. Que PROMALAGA se desprenda de la participación en sociedades de segundo nivel.
6. En materia de personal que todos los conceptos retributivos se recojan en convenio y si es necesario la contratación de personal temporal que se acompañe informe previo que motive la urgencia e inaplazabilidad.

4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

4.1. DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La mayoría de los reparos formulados traen causa de la dilación en la tramitación de los expedientes de contratación, lo que da lugar a que no se concluyan en los plazos adecuados para evitar soluciones de continuidad entre los que concluyen su vigencia y los que han de sucederles.

4.2. DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL CONTROL PERMANENTE

El control realizado en materia de personal en 2019 se solicitó un plan de acción, pero no se ha elaborado.

El control realizado en materia de contratación de obras, servicios y suministros, si bien no presentaron un plan de acción, los propios Servicio de Contratación asumieron las recomendaciones de esta Intervención o enviaron un escrito explicativo y están con propósitos efectivos de mejora.

El control realizado sobre ingresos que se realizó en GESTRISAM y la GMU, si bien no han presentado un plan de acción, están corrigiendo las recomendaciones o irregularidades detectadas por esta Intervención.

Código Seguro De Verificación	iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYy1VFkByLzM8HqN2Fw==		





En el control realizado en materia de subvenciones si bien no han presentado un plan de acción respecto al de 2019, si han corregido la mayoría de irregularidades detectadas. Se ha aprobado una guía de justificación de subvenciones y se han llevado a cabo acciones formativas tanto en áreas y servicios como dirigidas al tejido asociativo.

4.3. DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA AUDITORÍA PÚBLICA

El control sobre sociedades mercantiles y fundaciones correspondiente al ejercicio de 2019, si bien la mayoría de las empresas aportaron un informe comprensivo de medidas correctivas a adoptar, desde Alcaldía no se ha presentado un plan de acción como tal.

5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

5.1. FORMALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Como se ha referido con anterioridad, no se formuló Plan de Acción como tal por escrito donde se condensaran las medidas para abordar las recomendaciones expresadas desde la Intervención. No obstante, diferentes entes y órganos concernidos dieron cuenta de la adopción de medidas conducentes al propósito indicado, con una evidente y decidida voluntad de atajar las incidencias detectadas.

5.2. MEDIDAS, PLAZOS Y RESPONSABLES PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL ANTERIOR INFORME RESUMEN

No habiéndose formulado Plan de Acción, no podemos dar cuenta de este tipo de contenidos vinculándolos al mismo; si bien, como ya se ha indicado, han mediado previsiones para la adopción de medidas con las que paliar las incidencias y acometer las recomendaciones de esta Intervención.

Sí consideramos conveniente que, en materia de personal, se formule un plan de acción para corregir puestos ocupados en comisión de servicio donde se ha sobrepasado el plazo máximo de 2 años sin que se haya provisto de forma definitiva.

5.3. IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS EN LOS PLAZOS PREVISTOS Y EFECTIVIDAD PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS

En el momento presente, se están evaluando las acciones llevadas a cabo, al hilo de las cuales y a partir de la experiencia acumulada, la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga ya ha elaborado el **tercer Plan** Anual de Control Financiero, en este caso el correspondiente a 2021 en el que se someterá a examen la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Málaga y algunos organismos y todas las sociedades y fundaciones ejecutada en el ejercicio 2020.

Así mismo se aprobó en 2020 por acuerdo de Pleno un nuevo Modelo de Fiscalización (limitada previa) de Requisitos Básicos, en el que se recoge mayor control en materia de contratación pública tras el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2018 y la nueva Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

También se ha modificado la Circular Interna relativa a contratación menor del Ayuntamiento de Málaga con la obligación de solicitar 3 ofertas a partir de un montante determinado, haciendo compatible la agilidad con la concurrencia propia de una buena gestión.

Málaga, en la fecha que consta en la firma electrónica.

EI INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	iaLYlVFkByLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	22/04/2021 19:03:26
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iaLYlVFkByLzM8HqN2Fw==		

